

PROPOSICION.

Se deroga la segunda parte del artículo 1.º del reglamento de la Comisión Permanente. Lima 4 de Febrero de 1863.

José Silva Santisteban.

Art. 1.º En caso de que en este periodo hubiese Congreso extraordinario, la comision suspenderá sus funciones, para continuar ejerciendolas despues de su clausura.

El señor Santisteban.

Cuando se formuló y discutió este reglamento, sin duda se padeció alguna distraccion al consignar esa parte final.

Los Congresos extraordinarios no pueden ocuparse sino del objeto de su convocatoria, y nada mas, mientras que la Constitucion encomienda á la Comision Permanente, tales y cuales funciones, que no pueden ser desempeñadas por el Congreso. Hay violacion de Constitucion, hay violacion de leyes, ¿quien hace la representacion conveniente? ¿como se ejerce esa atribucion conservadora que la Constitucion encomienda á la Comision Permanente? Esta ha sido en mi concepto una distraccion y nada mas, de haber consignado esa parte final. Si la Comision Permanente está destinada á ejercer funciones que no puede desempeñar el Congreso, es claro que tiene derecho de funcionar, que debe funcionar, aunque esté actualmente funcionando el Congreso, solo que entonces, el modo de funcionar no será regular, como puede serlo en los casos de recesso del Congreso; es decir, que no tendremos obligacion de concurrir los Lunes y Jueves, sino cuando seamos convocados. Esta es la razon por que creo indispensable que se derogue esa parte final. Ahora mismo estamos tocando con la mano la necesidad de eso.

El señor Lizarraga.

Yo desearia que en lugar de derogar esa parte final se modificase, que se dijera que los miembros de la comision concurrian al Congreso sin perjuicio de que continuen desempeñando las funciones que la Constitucion les designa. Así quedaría claro el espíritu del artículo, porque, de otro modo se deja tambien un vacío, cual es, el de que no podrían reunirse al Congreso los individuos de la Comision. Creo que con la modificacion estará mas perfecto el artículo.

El señor Santisteban.

No tengo embargo en aceptar la modificacion: que se diga, que si durante ese tiempo hubiese Congreso extraordinario, continuarán funcionando sin perjuicio de que los Diputados y Senadores concurran á sus respectivas Cámaras.

Fué modificada la proposicion en estos términos, y en seguida fué aprobada.

PROPOSICION

En caso de que en este periodo hubiese Congreso extraordinario, la comision continuará funcionando, sin perjuicio de que los individuos que la componen, concurran á sus respectivas Cámaras.

Se levantó la sesion.

COMISION PERMANENTE.

Sesion del 2 de Marzo.

Presidencia del señor Delgado.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, con 12 señores, se leyó y aprobó el acta del 4 de Febrero próximo pasado.

Se dió cuenta y se mandaron archivar las siguientes comunicaciones.

1a. De S. E. el Presidente de la Republica, contestando haber quedado enterado de la comunicacion, por la cual se puso en su conocimiento la instalacion de la Comision Permanente del Cuerpo Legislativo, con fecha 3 de Febrero ultimo.

2a. Del Ministerio de Justicia, participando en contestacion, que ese Ministerio ha quedado enterado de la comunicacion por la que se participa al Ejecutivo, que la Comision Permanente, en ejercicio de la facultad que le concede el articulo 126 de la Constitucion, ha nombrado Fiscal Interino de la Corte Suprema, mientras desempeña el señor Dr. D. José Gregorio Paz-Soldan, el Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Dr. D. Blas Jose Alzamora, que ocupa el primer lugar en la respectiva propuesta.

Se dió cuenta de una nota del señor Diputado Pino, manifestando la necesidad de dirigirse á la ciudad de Puno para arreglar personalmente asuntos de familia, y pidiendo licencia para este objeto por el término de dos meses, contados desde la clausura del actual Congreso Extraordinario. Sobre la cual consultada la comision accedió á esta solicitud.

Se leyó la siguiente nota.

Señor:

Habiendo tenido noticia de que por mandato del Gobierno se están acuñando onzas de oro, con infraccion de la ley de moneda y de la Constitucion; me he dirigido personalmente á la Casa de Moneda para investigar el hecho, y me he convenido de la realidad, viendo las monedas de oro que actualmente se acuñan y algunas de las operaciones preparatorias que para el efecto se practican. Los datos que he recojido de varios empleados de aquella oficina, son los siguientes:

Se están acuñando onzas y medianas onzas de oro por orden del señor Ministro de Hacienda. Es, esta orden, impartida el dia 14 de Febrero, se estiende hasta concluir de acuñar el oro en pasta que estaba preparado.

La cantidad de oro en pasta preparada en ley de moneda, hasta el 18 de Febrero, es de 10,168 marcos, que á razon de 8 y $\frac{1}{2}$ onzas por marco debe rendir 86,428 onzas ó sean 1,750,167 \$.

Hasta el dia 14 de Febrero se habian acuñado 33,402 onzas.

El dia 14 de Febrero se acuñaron 2,650 onzas; el dia 23 se acuñaron 683 onzas; el dia 26—5,950; y el dia 27—3,854; cantidades que suman 13,128 onzas ó sean 265,842 \$.

Hasta el 26 de Febrero habian entrado á la Tesoreria de la casa de Moneda 46,630 onzas de oro selladas; y se habia remitido al Tesoro publico, de orden del Ministerio, solamente la suma de 13,000 onzas.

La cantidad que acabará de acuñarse de ór-

dón del Ministro de Hacienda, con infraccion de la ley y de la Constitucion, ascenderá á 52,926 onzas ó sean 1.071,701 \$.

Con estos antecedentes tengo el honor de someter á vuestra deliberacion la siguiente:

PROPOSICION.

Diríjase al Poder Ejecutivo la primera representacion prescrita en el artículo 107 inciso 1.^o de la Constitucion, para que enmiende la infraccion que de orden del señor Ministro de Hacienda se está cometiendo, de la ley de moneda de 14 de Febrero ultimo y de la Constitucion del Estado.

Lima, Marzo 2 de 1863.

José Martín de Cárdenas.

El señor Cárdenas.

Señores.

Desde que tuve el honor de ocupar un asiento entre vosotros, me he propuesto cumplir religiosamente mi deber en las votaciones y en el debate. Mi voto lo determina siempre la ley. En cuanto al uso de la palabra, no me valdré de la tactica ni de los recursos de la oratoria parlamentaria: argumentos y lenguaje de otro género, los que me parece que corresponden á este lugar, serán los que procure con empeño emplear. Aquí no soy, porque la ley no me lo permite, diputado de oposición, ni ministerial. Sencillamente os manifestaré señores, por qué y para qué he presentado ese proyecto.

Hay dos causas, una legal y otra política. Me propongo dos fines, uno también legal y otro político.

El dia 14 de Febrero se promulgó la ley de moneda que prohíbe la acuñación de onzas de oro, por el sistema antiguo. Ese mismo dia se han acuñado de orden del Ministerio onzas y medianas onzas de oro, se está actualmente acuñando y se continuará acuñando hasta concluir el oro en pasta que está preparado. Esta es la causa legal. La ley y la Constitución están infringidas.

La opinión nacional revelada por sus mejor caracterizados órganos, ha sido desafiada hasta hoy por el gobierno. La prensa y la tribuna, han atacado con justicia al Ministerio: la prensa y la tribuna, los más bien caracterizados órganos de la opinión nacional, han sido tenazmente desafiados. El gabinete, en globo, ha sido derrotado por el Congreso. Uno de los Ministros ha sido vencido en todas las cuestiones que ha sostenido y en todos los proyectos que ha iniciado en las Cámaras, excepto uno cuya victoria no le lanza. Sin embargo, el Ministerio no se ha reformado; permanece en Palacio. Esta resistencia ha hecho perder mucho de su fuerza moral al Gobierno. Esta es la causa política que me ha movido á presentar ese proyecto.

Como muy bien se colige, á primera vista; el objeto legal, es la enmienda de la infraccion de la ley y de la Constitución del Estado: han sido quebrantadas, se sigue quebrantándolas; y es preciso restaurar su imperio.

El fin político es de no menos importancia para el bien estar y progreso de la República: de serlo y propiendo, con mi proyecto, á que se retemple la fuerza moral que por su propia voluntad ha per-

dido en mucho el gobierno. Parecerá una paradoja, que representando al Poder Ejecutivo por una infraccion de ley de Constitución, se propenda á que se retemple su fuerza moral; sin embargo, ó mucho me equivoco, ó es esa la verdad.

Supondré, señores, lo que no espero, que sea desechar mi proyecto: ¿Ganaríais vosotros en el concepto público? ¿Ganaría el gobierno? ¿Ganaría la República? No. Haciendo justicia, los que mejor os juzguen, apreciando bien vuestra probidad y patriotismo, no creerían que habíais desechar el proyecto porque en realidad pensais que no se han infringido la ley y la Constitución. Se diría de vosotros, que por patriotismo, sabiendo que la infraccion es flagrante, no aceptais el proyecto por robustecer la acción del gobierno. Y este sería el error: la fuerza moral del gobierno no se vigorizaría. En los países republicanos los gobiernos no ganan en fuerza moral con el apoyo de la mayoría de las altas corporaciones como está, ni con el apoyo de la mayoría de las Cámaras, cuando esas mayorías están en pugna con la opinión nacional, que es la única que robustece eficazmente la acción de los Gobiernos. Cuando esas mayorías sostienen la injusticia y la ilegalidad para apoyar al Gobierno, lo precipitan y junto con él se pierden: cuando esas mayorías se divorcian de la opinión nacional, se desprestijian, se pierden, desprestijian y pierden á los gobiernos que pretenden apoyar. La República tampoco gana, porque no le conviene el deserdito de su Gobierno, ni que se debilite su fuerza moral.

Si aprobais mi proyecto, ¿qué sucederá? Seguro estoy del resultado. El Presidente de la República obligará al Ministro que ha infringido la ley y la Constitución, á que enmiende la infraccion, y este hecho, si, es de suma importancia trascendental. Este hecho probará otro hecho que vale más que tantas palabras y tantas promesas, que cansados estamos de escuchar, por que las han repetido todo nuestros gobiernos, todos los caudillos que han figurado en el país: probará señores, que en el corazón del Jefe del Estado está arraigado un sentimiento y que una gran idea es la base esencial de su Administración—la veneración á la ley y el proyecto firme de cumplirla siempre. Con este hecho de que todavía no tenemos un solo ejemplo, se retemplará la fuerza moral del gabinete. Y si el Ministro que ha cometido la infraccion hiciera la cortesía que debe, la cortesía que hace tiempo ha debido hacer á las Cámaras, mucho mas se vigorizaría la fuerza moral del Gobierno, ganaría él y ganaría la República.

Señores.

Yo no acuso, ni defiendo, porque aquí no debo acusar ni defender: estoy en el puesto en que un exceso de benevolencia de mis H.H. compañeros de Cámaras me ha colocado: vigilo el cumplimiento de las leyes y de la Constitución del Estado.

El señor Secretario leyó los siguientes documentos.

Señor Director de la casa de Moneda.

Lima Febrero 14 de 1863.

El Gobierno ha puesto hoy el cumplirse á la ley de amonedación por el sistema decimal dictada

por el Congreso en 31 de Enero último, de la cual remito á U.S. adjunta copia certificada.

En esta virtud, se servirá U.S. tomar las medidas convenientes, para que, desde esta fecha, todas las preparaciones que deban practicarse con las pastas del oro existente en ese establecimiento para ser amonedadas, se arreglen exactamente á las condiciones detalladas en dicha ley, de modo que concluida la amonedación de onzas con el oro que se halle preparado para este objeto, conforme á la resolución lejislativa de 18 de Diciembre último, se proceda á emitir las nuevas piezas de moneda con exacta conformidad á las disposiciones contenidas en la referida ley.

Dios guarde á U.S.

José Santos Castañeda.

Lima Febrero 17 de 1863.

Registrese en la contaduría, y trácese base al juez de Balanza, á los Ensayadores, al Fiel, al Talla mayor, y al guarda cuños, acompañándoles el número 21 del "Peruano" en que se registra la ley de 18 de Enero último, que establece el sistema métrico decimal para la fabricación de las monedas, que en lo sucesivo han de acuñarse, á fin de que cada uno de dichos empleados cumpla el deber que tiene segun reglamento en la ejecución de dichas monedas—Archívese—Bazagoitia.

Consultada la Comisión, decidió, por 9 votos contra 3 el proyecto del señor Cárdenas.

En seguida se levantó la sesión.

COMISIÓN PERMANENTE.

Sesión del 8 de Junio.

Presidencia del Señor Delgado.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, con 10 señores, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes.

NOTAS.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

1^a Avisando haber concedido licencia, por el tiempo del receso, para que pueda medicinarse, al señor Diputado D. D. Manuel T. Luna, con el goce íntegro del sueldo de su empleo de juez de 1^a Instancia del Cuzco.

2^a. Comunicando así mismo haber concedido licencia al señor Diputado D. D. Isacco Suero, por igual término que el anterior, con el goce del sueldo íntegro de juez de 1^a Instancia del Callao.

3^a. Dando aviso de haber concedido así mismo licencia por un año al señor Diputado D. Miguel Zegarra, para que repare su salud, con el sueldo íntegro de su clase militar.

4^a. Del D. D. Juan Antonio Riveyro, avisando haber sido nombrado con fecha 10 de Abril último por S. E. el 2^o Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo, así como Ministro de Gobierno el coronel D. Manuel Freyre, de Justicia el D. D. Bernardo Muñoz, de Guerra el general D. Manuel de la Guar-

da, y de Hacienda y Comercio al D. Ignacio Novoa.

5^a. Del señor Carbajal, Presidente de la Corte Superior de Taüa, acompañando la razón nominal de los abogados recibidos ó incorporados en aquel tribunal.

6^a. Del señor Senador Tello en la que participa que la Cámara de Senadores le había concedido licencia por 60 días, para regresar á la ciudad de Ayacucho.

Las notas anteriores se mandaron archivar.

7^a. Del mismo señor Tello, en que manifiesta los motivos que le han impedido hacer uso de la licencia concedida por la H. Cámara de Senadores, pide que la comisión la ratifique. Consultada por este motivo la comisión, acordó la licencia por los 60 días indicados.

8^a. Del señor Señor Senador Orihuela, solicitando licencia por dos meses, para recuperar su salud en la ciudad del Cuzco; y consultada la comisión lo acordó así.

9^a. Del señor Diputado D. Evaristo G. Sanchez, en que hace presente el mal estado de su salud y pide se le considere en el Presupuesto de la comisión con las medias dietas que como á diputado enfermo le corresponden, según la ley del año 31.

Se mandó pasar á una comisión nombrándose para ello al señor Pino.

SOLICITUDES.

Las presentadas por el coronel D. Juan C. Mendoza y D. Augusto del Carpio, teniente de infantería de ejército, se pasaron á las comisiones nombradas al efecto.

El señor Santisteban.

Excmo. señor.

Como el H. señor Tello se ha ido y el H. señor Orihuela, si no estoy equivocado, se va mañana, pido se llame á los suplentes SS. Alvarado Ortiz y Barcenas, porque, habiendo además algunos otros SS. enfermos, si no se llama á los suplentes, no podrá abrirse la próxima sesión.

El señor Chavez.

A lo dicho por el H. señor Santisteban, agrega, q' para llamar al señor Alvarado Ortiz hay una circunstancia mas, y es que no se gravará á la nación con sus dietas, pues goza de sueldo íntegro.

El señor Zarate.

Creo que no puede tener lugar la indicación del señor Santisteban, porque, componiéndose la comisión de 15 miembros y no habiéndose expedido licencia sino á dos, quedan 13 SS. número mayor del que determina el reglamento para llamar á los suplentes. Los enfermos de que se ha hablado no han pasado aviso; por consiguiente, la comisión cuenta con 13 SS. y no hay necesidad de que venga ninguno suplente.

El señor Chavez.

De uno, sé que ha pasado aviso de estar enfermo, y me consta que lo está realmente, que es el señor Mendiburu (D. Enrique) que está con disentería en cama.

El señor Presidente.

Como la indicación es por dos SS. y quizás no hay necesidad de llamar sino á uno, consultaré por partes.

Varios SS.

Esta es materia de una proposición.